



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.655.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07305-1; y

CONSIDERANDO:

Que el nivel de empleo en la ciudad ha crecido desde la sanción de la Ordenanza N° 3899, que estableció que la recaudación de multas fuera destinado predominantemente a la generación de puestos de empleo transitorio.

Que no obstante, existe una tasa de desempleo histórica, que ronda el 7/8% de la Población Económicamente Activa, la que está compuesta principalmente por jóvenes que buscan su primer trabajo, mayoritariamente mujeres y trabajadores a los que les cuesta reingresar al mercado laboral.

Que muchos de ellos/as pueden desempeñar tareas que tienen que ver con servicios como el mantenimiento de espacios verdes, albañilería, plomería, electricidad; todas tareas simples pero que requieren algún equipamiento inicial como desbrozadoras, mezcladoras, y otras herramientas de uso manual; pero que no pueden adquirir por falta de recursos económicos. Otros han adquirido conocimiento y experiencia en distintas áreas productivas y de servicios pero necesitan un capital semilla para iniciar sus emprendimientos.

Que principalmente para estos sectores se considera prioritario que el Municipio brinde algunas herramientas para que puedan obtener su sustento diario dignamente, con el trabajo propio. Estas acciones complementarían los diferentes programas de mejora de la empleabilidad y el emprendedorismo en sectores socialmente vulnerables que el estado local viene implementando desde hace varios años.

Que, para ello, resulta necesario proveer al Municipio de un instrumento indispensable que fomenta la cultura del trabajo y permite mejorar la calidad de vida de las personas, la figura del microcrédito. Este concepto corresponde a aquellos préstamos que permiten a emprendedores contar con un capital semilla destinado a financiar la actividad de emprendimientos productivos y de comercialización de bienes y servicios. De este modo, el microcrédito es mucho más que un préstamo pequeño con una baja tasa de interés. Es una oportunidad para que rafaelinos y rafaelinas que desarrollan sus emprendimientos puedan organizarse y mejorar sus condiciones de trabajo, recibir apoyo técnico y capacitación, compartir e intercambiar experiencias y conocimientos, siendo parte de un proyecto colectivo que genera cambios concretos en los emprendimientos, las familias y las comunidades.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que dentro de los emprendimientos, los microcréditos serán destinados para la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos, mejoras mínimas de infraestructura y otros ítems que surjan en el proceso que quedarán sujetos a la aprobación de la comisión de seguimiento que se conformará a tal efecto.

Que los microcréditos se financiaran a través de la conformación de un fondo económico compuesto por un porcentaje de los recursos obtenidos mediante la recaudación de las multas que cobra el Municipio.

Que para lograr la sustentabilidad del programa debe reforzarse el concepto de "devolución". El microcrédito NO es un subsidio sino un apoyo crediticio a personas con voluntad de trabajo que se encuentran fuera de sistema bancarizado.

Que la administración de esos recursos deberá realizarla la Subsecretaría de Economía Social y Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Créase el Programa Municipal de Microcréditos que se financiará con un fondo económico compuesto por un porcentaje de los recursos provenientes de lo recaudado en concepto de multas que percibe el municipio.-

Art. 2º) A los fines mencionados en el artículo precedente, modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 2881 (t.o. Ordenanza N°4177), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º) A los fines de reunir los fondos necesarios para el Fondo Municipal de Empleo creado en el artículo 1º) se afectará el cuarenta por ciento (40%) de lo recaudado por multas de tránsito y otras multas.

Afectase el treinta por ciento (30 %) de lo recaudado en concepto de multas de tránsito y otras multas al equipamiento e insumos necesarios para el funcionamiento de las áreas de la Dirección de Control Público; capacitación continua del personal del área y tareas de extensión educativa en materia de educación vial.

Afectase el treinta por ciento (30 %) de lo recaudado en concepto de multas de tránsito y otras multas al Programa Municipal de Microcréditos, el que se destinará al otorgamiento de préstamos a personas debidamente seleccionadas, que cumplan requisitos de selección. Asimismo se integrará al Fondo la totalidad de los aportes



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

que realicen a título de donación, las asociaciones intermedias de la ciudad, nacionales y/o internacionales que quieran colaborar en los programas que presenta el Municipio para combatir el desempleo, los aportes que realice voluntariamente el Gobierno Provincial y/o Nacional y los aportes que destine el Departamento Ejecutivo Municipal. Los que se otorguen serán destinados exclusivamente a la compra de herramientas, equipamiento, insumos, mejoras mínimas de infraestructura y aquellos ítems que apruebe la comisión de seguimiento; para el desempeño laboral de oficios independientes y cuentapropistas. Con este fondo, además, se solventará un programa de asistencia técnica y seguimiento a cargo de DEM que garantice la sustentabilidad económica y social de los emprendimientos.".-

Art. 3º) Créase una Comisión de Seguimiento del Programa que tendrá por objeto supervisar la selección de beneficiarios, otorgamiento de los préstamos, su afectación, la forma y plazo de su devolución, el seguimiento de los cobros y todo otro trámite vinculado con la operatoria del Programa. La misma será integrada por la Subsecretaría de Economía Social y Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales, o quien la reemplace en el futuro, el Secretario de Hacienda, o quien lo reemplace en el futuro, dos Concejales, uno por el oficialismo y el otro por la oposición y el personal técnico del Programa que se designe a tal fin.-

Art. 4º) Los microcréditos no podrán superar la suma de 12 salarios mínimo, vital y móvil. Las cuotas no deberán superar los veinticuatro (24) meses, pudiendo otorgarse al beneficiario el período de gracia de hasta tres (3) meses contados desde el otorgamiento del microcrédito y con la tasa de interés que a tal fin se fije por vía de reglamentación.-

Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía de reglamentación el proceso de selección de los beneficiarios, las condiciones de otorgamiento de los préstamos, su afectación, la forma y plazo de su devolución, tasa de interés y todo trámite inherente a la operatoria del Programa.-

Art. 6º) Deróguese la Ordenanza 2755 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal mediante copia del presente. Regístrese, publíquese y archívese.-


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del//
**CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA,** a los seis días del //
mes de marzo de dos mil catorce.


Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela